

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EXHORTAN A LA CORTE CONSTITUCIONAL PRECAUTELAR EL DERECHO A LA CONSULTA POPULAR DE LA CIUDADANÍA ANTE PROYECTOS EXTRACTIVOS

El colectivo CAMINANTES, conformado por organizaciones de la sociedad civil, ante la petición a la Corte Constitucional del Ecuador de dictamen previo y vinculante de constitucionalidad para convocar a consulta popular sobre la explotación minera en las parroquias Lita, Carolina, Jijón y Caamaño y Goaltal, expresamos ante los jueces constitucionales que:

La Constitución del Ecuador reconoce en su artículo 61 el derecho de participación de los ecuatorianos y ecuatorianas a ser consultados. Según el artículo 95, la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El Art. 104 dispone la convocatoria a consulta popular por disposición de la iniciativa ciudadana.

Por tanto, la consulta popular es un derecho de los ecuatorianos y ecuatorianas que no puede ser restringido ni vulnerado por intereses gubernamentales o particulares. Pedimos a la corte que garantice el ejercicio pleno y la vigencia del derecho constitucional a la consulta popular, expresión fundamental de la democracia.

Alertamos a la Corte que el gobierno nacional y las empresas mineras pretenden vulnerar el derecho a la participación democrática de la ciudadanía para decidir sobre el futuro en sus territorios y precautelar los recursos fundamentales para la vida como el agua y el suelo. La participación de la ciudadanía en la definición de planes y políticas públicas, está garantizado por el Art. 100 de la Constitución, sin embargo, el proyecto minero del gobierno ha sido impuesto sobre las comunidades, sin consulta ni participación, entregando más de 3 millones de hectáreas del territorio nacional en concesión a empresas mineras.

Si bien los recursos del subsuelo pertenecen al Estado y es competencia del gobierno central, para llegar a ellos se debe intervenir sobre el suelo, la tierra, que pertenece a las comunidades y las personas y cuyo derecho a la propiedad está también siendo vulnerado por esta actividad extractiva. Somos enfáticos al mencionar que, así como los minerales, el agua también es un recurso estratégico del Estado y de las comunidades que dependen de ella y que puede ser vulnerado por la minería.

La minería está siendo impuesta en el país sin considerar el principio de precaución que garantiza la Constitución, ni los costos ambientales y sociales que esta actividad genera. En las provincias de Imbabura y Carchi están operando empresas internacionales como BHP Billinton, responsable de catástrofes ambientales de magnitud como las ocurridas en Brasil entre los años 2016 y 2019, que han causado la contaminación de cientos de kilómetros de cuencas hídricas, la muerte de cientos de personas y costos ambientales valorados en miles de millones de dólares. El Estado ecuatoriano lamentablemente no tiene la capacidad de controlar a las empresas mineras grandes, tal como se demuestra en el proyecto Llurimagua operado por la empresa chilena CODELCO, en donde la Contraloría General del Estado ha encontrado decenas de inobservancias a la normativa y donde se estaría gestando condiciones de riesgo de gran magnitud.

Es inaudito que estas mismas empresas, presionando al Estado ecuatoriano, sean quienes pretendan coartar el derecho de ecuatorianas y ecuatorianos a decidir el futuro que queremos para nuestros territorios. El Estado no puede cometer la irresponsabilidad de imponer a contracorriente, un modelo económico insostenible, en contra de toda lógica de cara al cambio climático y las demás crisis ambientales que afronta la humanidad, por encima del derecho a la consulta y participación que tenemos los y las ecuatorianas.

Colectivo caminantes
info@caminantesecuador.org
@Caminantes_Ecu

Quito, 5 de junio de 2019